ASESORÍAS LEGISLATIVAS 2018
SENADOR RAFAEL PROHENS

DICIEMBRE 2018

INFORME DE DESEMPEÑO DE ASESOR LEGISLATIVO
DICIEMBRE 2018

Nombre y Apellidos:	Camila Madariaga Norambuena
Unidad de desempeño:	Equipo Senador Sr. Rafael Prohens Espinosa
Fecha inicio asesoría: (fecha inicio de contrato)	Diciembre 2018

ASESORÍA O TRABAJO ENCOMENDADO:

- Entregar Asesoría Jurídica al Equipo del Honorable Senador Rafael Prohens.
- Redactar informes, mociones, minutas, oficios relacionados con las tareas legislativas del Honorable Senador Prohens.
- Asesorar jurídicamente al Honorable Senador y a su equipo en el análisis e interpretación de las normas legales y reglamentarias vigentes en las diversas materias relacionadas a las Comisiones Parlamentarias en que éste participa. Preparación de informes jurídicos y en derecho.
- Proponer las modificaciones legales y reglamentarias a que haya lugar para perfeccionar la normativa asociada.
- Participación en Reuniones de Coordinación con diversas autoridades.
- Acompañamiento a Sala y Comisiones, y a entrevistas con autoridades.
- Asesorar y Apoyar a las personas naturales o jurídicas que el H. Senador estime pertinente, dentro de las materias de su conocimiento o análisis.
- Visitas a terreno, y levantamiento de información en conformidad a las tareas en estudio.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Redacción de informes y minutas relacionados con los Proyectos de Ley en estudio en la Sala del Senado:
- Redacción de informes y minutas relacionados con las materias analizadas por las Comisiones de Minería y Energía y Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado. Asistencia a dichas Comisiones.
- Reuniones de coordinación con Asesores Legislativos de otras Bancadas.
- Monitoreo y gestión de la tramitación de solicitudes efectuadas por el Senador a diversas autoridades, en el marco de tarea legislativa.
- Participación como asesor en reuniones de trabajo con autoridades y profesionales de los Ministerios relacionados con las Comisiones en que el Senador participa.
- Preparación de Oficios a diversas autoridades.
- Atención y asesoría a personas naturales o jurídicas de la Región de Atacama, en relación a la actividad parlamentaria del H. Senador.

- Participación en reuniones de Lobby como asesor, acompañando al H. Senador, levantando información, y entregando información jurídica de ser requerido.

CAMILA MADARIAGA NORAMBUENA
Abogado Asesor
Senador Rafael Prohens

ÍNDICE

I.- INFORME DEL DESEMPEÑO DE ASESOR LEGISLATIVO DICIEMBRE 2018

II.- DESCRIPCIÓN DEL INFORME

III.- PROYECTO DE LEY QUE IMPLEMENTA LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN Y LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN.
Boletín 11.919-02

IV.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, PARA EXIGIR LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN LOSPROYECTOS QUE PUEDAN GENERAR CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN LAS ZONAS QUE INDICA.Boletines Nº 11912-12

V.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 19.452 CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR LA DONACIÓN DE ORGANOS Boletines Nº 11849-11, 11872-11, 11.893-11

VI.- PROYECTO DE LEY QUE CREA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DEL ESTADO DENOMINADA "INTERMEDIACIÓN FINANCIERA S.A."Boletín 11.554-05

VII.- PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE ETIQUETAR EL ORIGEN Y EL TIPO DE LA LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS.
Boletín Nº 11986-01

VIII.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SUSCRITOS ENTRE LOS ESTADOS PARTE DEL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO Y SUS ANEXOS I Y II, FIRMADOS POR LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EN WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, EL 14 DE OCTUBRE DE 2017.Boletín Nº 11871-10

IX.- PROYECTO DE LEY SOBRE PROTECCION DE LA SALUD MENTAL
Boletines Nº 10.563-11 y 10.755-11.

Tipo de reporte (Informe, minuta u otro formato físico)	Descripción del Informe (materia)	DOCUMENTO RESERVADO (SI / NO)
Proyecto de acuerdo	Establece el Día Nacional de los Humedales	no
Minuta	Informa sobre el proyecto que aprueba la convención para evitar la doble imposición suscritos entre los estados parte del acuerdo marco de la alianza del pacífico y sus anexos i y ii, firmados por la república de chile, la república de Colombia, los estados unidos mexicanos y la República del Perú, en Washington, Estados Unidos de Norteamérica, el 14 de octubre de 2017. Puesto en tabla para la sala del día 11 de diciembre de 2018.	
Minuta	Informa sobre proyecto de ley que establece la obligación de etiquetar el origen y el tipo de la leche y otros productos lácteos. Puesto en tabla para la sala del día 11 de diciembre de 2018.	si
Minuta	Sobre el Proyecto de ley, que crea una sociedad anónima del Estado denominada "Intermediación Financiera S.A.", con segundo informe de la Comisión de Hacienda. Puesto en tabla para la sala del día 11 de diciembre de 2018.	si
Minuta	Resume el proyecto de ley que implementa la convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y la convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción. Puesto en tabla para la sala del día 11 de diciembre de 2018.	
Minuta	Sobre proyecto de ley de protección a la salud mental. Puesto en tabla para la sala del día 12 de diciembre de 2018.	
Minuta	Resume el proyecto de ley que exige la elaboración de un estudio de impacto ambiental en los proyectos que puedan generar contaminación lumínica en las zonas que indica.Puesto en tabla para la sala del día 18 de diciembre de 2018.	
Minuta	Resume el Proyecto de ley que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos. Puesto en tabla para la sala del día 19 de diciembre de 2018.	

En caso de que el Documento sea Reservado, debe indicarse la causa legal; si es reservado en forma parcial, debe mencionarse la parte afecta a Reserva.

es reservada aquella parte que recomienda una votación determinada.

II.- Asesoría presencial: (asistencia a sesiones de Comisión, participación en reuniones de trabajo, colaboración en visitas a terreno, etc.)

Fecha	Lugar donde desempeñó la labor de asesoría. En caso de asistencia a sesiones de Comisión, indicar a cuál.	Materia tratada (Descripción general de temas abordados en cada actividad que se reporta)	Asistentes (Identificar personas que participaron de la reunión de trabajo o autoridad con quien se sostuvo audiencia). No es necesario mencionar los asistentes cuando se trate de sesiones de Comisión.
10.12	Ex Congreso Nacional	Asesoría en oficina parlamentaria sobre proyecto de ley que modifica el sistema nacional forestal. Y sobre posibles proyectos de ley en materia de seguridad pública, concretamente frente a la masiva ocurrencia de los denominados "portonazos"	Senador Senador Prohens y Camila Madariaga.
11.12	Sala 3, Congreso Nacional. Comisión de MA y BBNN	Participación en comisión que estudio el Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas.	
17.12	Ex Congreso Nacional	Asesoría en oficina parlamentaria sobre legislación existente en materia de los aluviones que sufrió la región de atacama el año 2015.	Senador Rafael Prohens y Camila Madariaga
18.12	Sala 3, Congreso Nacional. Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales	Conocer los Acuerdos adoptados en la 24° Conferencia de las Partes sobre Cambio Climático COP 24, realizada en la ciudad de Katowice, Polonia.	

III.- Asesoría no presencial: (consultas telefónicas, por correo electrónico u otra forma de comunicación a distancia)

Fecha	Materias tratadas (Descripción general de tema abordado en la asesoría)	Forma de Comunicación Correo electrónico, teléfono, otros (especificar)

PROYECTO DE LEY QUE IMPLEMENTA LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN Y LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN.

Boletín 11.919-02

Origen del Proyecto	Mensaje Presidente Piñera.
Trámite Legislativo	Segundo Trámite Constitucional
Urgencia	Suma
Quorum	Art 41 del PL es LOC.
Informes	Comisión de Defensa
Discusión	General.
Estructura	41 artículos permanentes y dos disposiciones transitorias.
Cuerpo legal que modifica	
Recomendación del ejecutivo	Votar a favor.

OBJETIVO DEL PROYECTO:

Incorporar, al ordenamiento interno, normas que garanticen el pleno cumplimiento de los deberes contraídos por Chile en el marco de las convenciones internacionales relativas a armas químicas y biológicas, con el objeto de impedir que estas sean empleadas con fines prohibidos que atenten contra la salud de las personas, el medioambiente, y la seguridad nacional e internacional, respetando el equilibrio que debe existir entre el control de ciertas actividades y la protección de industrias lícitas.

Lo anterior, por haber suscrito nuestro país la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción -que entró en vigencia en 1997-, y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de armas Bacteriológicas (biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, que entró en vigencia en 1980.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO:

- Título I, sobre disposiciones generales, regula el objeto del proyecto de ley; el ámbito de aplicación, y la designación de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) como Autoridad Nacional, además de definiciones varias.

- El Título II, resalta, trata sobre el control de las sustancias químicas y sus instalaciones, señalando las actividades prohibidas por la ley; las obligaciones de los sujetos sometidos al régimen que se establece -distinguiendo diversos

deberes para las distintas sustancias químicas enumeradas en las listas N° 1, 2 y 3 de la CAQ-, y las atribuciones de la Autoridad Nacional.

- Título III se refiere a las inspecciones y a las verificaciones internacionales de la OPAQ; sus facultades, y a las obligaciones y atribuciones del Grupo Nacional de Acompañamiento.

- Título IV prescribe el control de los agentes y vectores biológicos y sus instalaciones, individualizando las actividades prohibidas.

- Título V, sobre disposiciones comunes a ambos regímenes de control, considera el hallazgo de armas químicas y biológicas, y la clausura de las instalaciones de producción de estas.

- Título VI, declara, contempla un régimen compuesto por medidas administrativas, sanciones y tipificación de delitos. Agrega que, de esta manera, el título se divide en dos párrafos: el primero relativo a las medidas de control de riesgo y sanciones administrativas, y el segundo sobre los delitos.

  El párrafo primero, establece las medidas administrativas aplicables, permitiendo imponerlas antes y durante el procedimiento administrativo que puede llevar a cabo la Autoridad Nacional, en caso de riesgo inminente o daño para la salud humana o el medio ambiente. Hace presente que, luego, se fijan las sanciones administrativas y se entregan criterios agravantes y atenuantes para graduar la determinación de las medidas o sanciones administrativas.

  El párrafo segundo tipifica delitos vinculados con las armas químicas y biológicas; con las sustancias químicas y agentes biológicos controlados; los de incumplimiento de los regímenes de control; y uno de revelación de información, en resguardo de los sujetos fiscalizados.

- Título VII, sobre disposición complementaria, reenvía a un reglamento la ejecución de diversas materias de la ley, como la forma de ejercicio de las funciones y atribuciones de la Autoridad Nacional; el registro nacional de personas naturales y jurídicas que operan con sustancias químicas contempladas por la ley; el registro de sanciones administrativas, y la destrucción o acondicionamiento y sus respectivos procedimientos, entre otras.

  El último artículo permanente consagra la extraterritorialidad de la ley penal en el Código Orgánico de Tribunales, respecto de delitos relacionados con las armas químicas y biológicas. Así, precisa, quedan sometidos a la jurisdicción chilena los crímenes y simples delitos perpetrados por chilenos fuera del territorio de la República y que se refieran al empleo de armas químicas o

biológicas, como también a la producción, transporte, tenencia o transferencia de las mismas.

- Llas disposiciones transitorias determinan que la presente ley entrará en vigencia una vez que haya transcurrido un año desde su publicación, plazo dentro del cual deberá dictarse el correspondiente reglamento de ejecución. Además, conceden un plazo de 120 días hábiles, contado desde la dictación del reglamento, para que los sujetos obligados por la ley cumplan con las obligaciones descritas en ella.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, PARA EXIGIR LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN LOS PROYECTOS QUE PUEDAN GENERAR CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN LAS ZONAS QUE INDICA.Boletines Nº 11912-12

Origen del Proyecto	Moción diputados Castro, Sid, Schalper, Rey, Eguiguren, Flores, entre otros.
Trámite Legislativo	Segundo Trámite Constitucional
Urgencia	No tiene.
Quorum	Quorum Calificado.
Informes	Primer informe, Comisión de Medio Ambiente.
Discusión	General y Particular a la vez.
Estructura	Artículo único.
Cuerpo legal que modifica	19.300 de bases del medio ambiente.
Recomendación del ejecutivo	

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

Asegurar que aquellas actividades o proyectos que puedan generar contaminación lumínica en zonas de desarrollo astronómico o de turismo de intereses especiales en astronomía se sometan a un estudio de impacto ambiental.

EXPOSICIONES ANTE COMISIÓN:

1. Diputado José Miguel Castro:

- La calidad de nuestros cielos fue la razón por la cual el telescopio más grande del mundo, el ELT, por su nombre en inglés, Extremely Large Telescope, cuyo costo es de 1.000.000.000 Euros, se emplazará en el Cerro Armazones, situado en el desierto de Atacama, a unos 130 kilómetros al sur de la ciudad de Antofagasta y a unos 20 kilómetros del Cerro Paranal.

- Las inversiones astronómicas nos permitirán contar con el "mayor ojo hacia el cielo", ampliando enormemente los conocimientos en astrofísica.

- La contaminación lumínica que afecta a nuestro país pone en riesgo la calidad de nuestros cielos y, consecuentemente, la inversión realizada. Un reciente estudio relativo a ella en el país asegura que, dentro de los próximos diez años, Chile perderá sus cielos prístinos, con lo cual la inversión en astronomía se trasladará a otros cielos, como lo son los de las Islas Canarias o Hawái, desaprovechándose así la posibilidad de contar con el 60% de la inversión mundial en astronomía.

2. Astrónomo del Observatorio Las Campanas de la Carnegie Institution for Science, Guillermo Blanc.

- Chile es la capital mundial de la astronomía, albergando el 40% de la infraestructura para la observación astronómica profesional del mundo, cifra que aumentará el año 2025, al 70% cuando se concluya la construcción de tres megaproyectos. La inversión realizada en el país, en las últimas cuatro décadas, es cercana a los US $ 7.000 millones.

- La astronomía implica un polo de atracción y de formación de capital humano avanzado en regiones, toda vez que para operar estos observatorios se requieren muchos profesionales.

- La actividad astronómica enfrenta un gran riesgo: la contaminación lumínica. Ésta, tiene lugar cuando los fotones de una fuente de luz chocan con partículas de la atmósfera, dispersándose por cientos de kilómetros de su fuente, produciendo un aumento del brillo del cielo. Enfrentado a lo anterior un observatorio que intenta observar los astros pierde tal capacidad, al ver el brillo del cielo elevado, sin importar el tamaño que tenga el espejo del telescopio ni la sensibilidad de los instrumentos utilizados.

- la contaminación lumínica tiene también un impacto económico y ambiental, dado que la luz emitida en diversas direcciones y no utilizada eficientemente supone energía eléctrica malgastada.

- Según estudios realizados sobre el particular en los Estados Unidos de América, el costo anual de energía desperdiciada en contaminación lumínica asciende a treinta barriles de petróleo y 8,2 toneladas de carbón, lo que equivale a US $ 2.000 millones en producción eléctrica, lo que supone, a su vez, inyectar 14 millones de toneladas de dióxido de carbono a la atmósfera.
- existe abundante literatura relativa a cómo la contaminación lumínica afecta a muchas especies y también la salud humana. El año 2016, la Asociación Americana de Medicina publicó un reporte en el que se compila todos los estudios que señalan cómo la contaminación lumínica afecta los ciclos

circadianos y el sueño de las personas, lo que se traduce en mayores incidencias a enfermedades como el cáncer, la diabetes y cardiovasculares, entre otras.

- La contaminación que afecta al norte de nuestro país ha aumentado considerablemente en las últimas dos décadas. Ciudades como La Serena, Vallenar, Copiapó y Antofagasta se exponen a mayores niveles de contaminación lumínica, afectándose los cielos vírgenes de los observatorios Las Campanas y La Silla.

- Faenas mineras como La Escondida, Chuquicamata o Pascua Lama producen tanta contaminación lumínica como lo hace una ciudad como Antofagasta.

- si bien existe, desde el año 2013, el decreto N° 43, del Ministerio del Medio Ambiente, que regula las fuentes emisoras de luz en las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, este instrumento resulta insuficiente. Presenta problemas de cumplimiento, pero incluso cumplido a cabalidad no protege los observatorios contra fuentes cercanas de gran magnitud.

- Una de las principales virtudes de la iniciativa de ley en estudio radica en que una vez ingresado un proyecto a estudio de impacto ambiental, la autoridad podrá establecer protocolos de control horario como medidas de compensación.

CONTENIDO DEL PROYECTO:

1) Agrega a la letra d) del art. 2 de la ley 19.300, que contiene la definición de contaminante la expresión luminosidad artificial. Quedando el articulo como se sigue:

d) Contaminante: todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, ***luminosidad artificial o*** *una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental;*

2) Agrega en la letra d) del art. 11 de la ley 19.300 la expresión "áreas con valor científico, de investigación y/o turístico para la observación astronómica", quedando redactado:

Artículo 11.- Los proyectos o actividades enumerados en el artículo precedente requerirán la elaboración de un ***Estudio de Impacto Ambiental****,*

si generan o presentan a lo menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias:

d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, ***áreas con valor científico, de investigación y/o turístico para la observación astronómica*** *susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar;*

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 19.452 CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR LA DONACIÓN DE ORGANOS

Boletines Nº 11849-11, 11872-11, 11.893-11

Origen del Proyecto	Mociones de Senadores Girardi, Aravena, Kast, Quintana, Chahuán y Goic.
Trámite Legislativo	Primer Trámite, Discusión en Particular.
Urgencia	Suma
Quorum	No tiene.
Informes	1. Comisión de Salud 2. Comisión de Hacienda
Leyes que modifica	a) 19. 451 que establece normar sobre trasplante y donación de órganos. b) 20.413 que modifica la ley 19.451 en materia de quienes pueden ser considerados donantes de órganos.
Resultado votación en comisión.	Aprobado en particular.

I. OBJETIVO DEL PROYECTO:

Solucionar varias carencias detectadas en la legislación sobre donación de órganos, particularmente en lo referente a pesquisa y procuración.

II. CONCEPTOS CLAVES:

- Registro Nacional de No donantes: registro en el cual se inscriben las manifestaciones notariales de no ser donante. Es llevado por el Registro Civil e Identificación.

- Receptor: Persona cuyo estado de salud requiere recibir órganos.

- Presunción de donación: toda persona mayor de 18 años fallecida será considerada, por el solo ministerio de la ley, como donante de sus órganos.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

a. Elimina la consulta a determinados parientes – abuelos, consanguíneos hasta cuarto grado, afinidad hasta segundo grado- en caso de existir duda fundada sobre la condición de donantes.

b. Solo se entenderá existir duda fundada si la persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional de No Donantes o si se presentan documentos contradictorios. Se elimina por lo tanto la existencia de declaraciones diferentes entre las personas a las que se les puede consultar sobre la calidad de donante.

c. En el caso de no existir parientes directos, se presumirá la voluntad se ser donante.

d. Se establece una obligación para el médico tratante, la de notificar a la Unidad de Coordinación de Procuramiento de Órganos y Tejidos. En caso de que no notifique se incurrirá en responsabilidad administrativa o civil.

e. La revocación en el registro de no donantes se hará ante el Registro Civil e Identificación.

Modificaciones ante comisión de hacienda:

f. Aumenta en el nuevo art. Transitorio a la ley 20.413, el plazo que se establece para ratificar la voluntad de no ser donantes desde 6 meses a 4 años. ante el Registro Civil, si no hace este trámite se entiende como donante.

g. Agrega dos nuevos incisos en que establece que si no se hace la ratificación se entiende que la persona es donante. Y si fallece en ese lapso de tiempo se le consultara a los familiares.

IV. COMENTARIOS

- Hubo opiniones en contra del trámite de tener que concurrir a notaria para manifestar la voluntad de no ser donante, parecía suficiente la manifestación ante el funcionario del registro civil al renovar la cédula de identidad.

- En el art. 2 bis se enumeran los familiares a los que se les debe consultar, luego se habla de parientes directos, por técnica legislativa sería recomendable unificar esta disposición. Lo anterior debido a que el termino parientes directos es amplia, por lo que se hace necesario unificar el criterio para que el texto de la norma sea claro.

V. DATOS SOBRE DONACIÓN

Tasas de donación en Europa
(por millón de habitantes)

Tasas de donación en Latinoamérica

Evolución de la Tasa Donantes Efectivos
por millón de habitantes en Chile

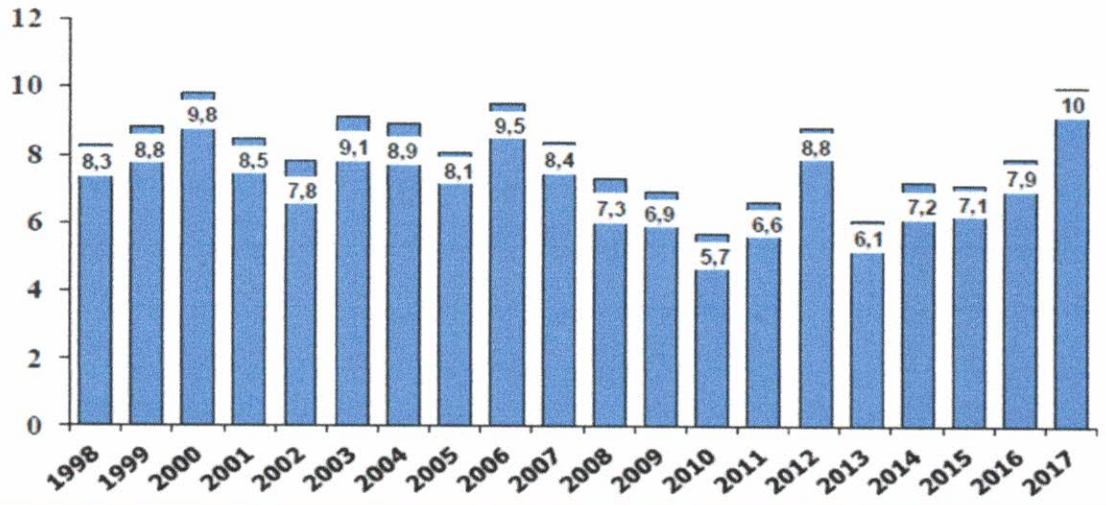

Fuente: ISP 2018

Negación de la familia a donar

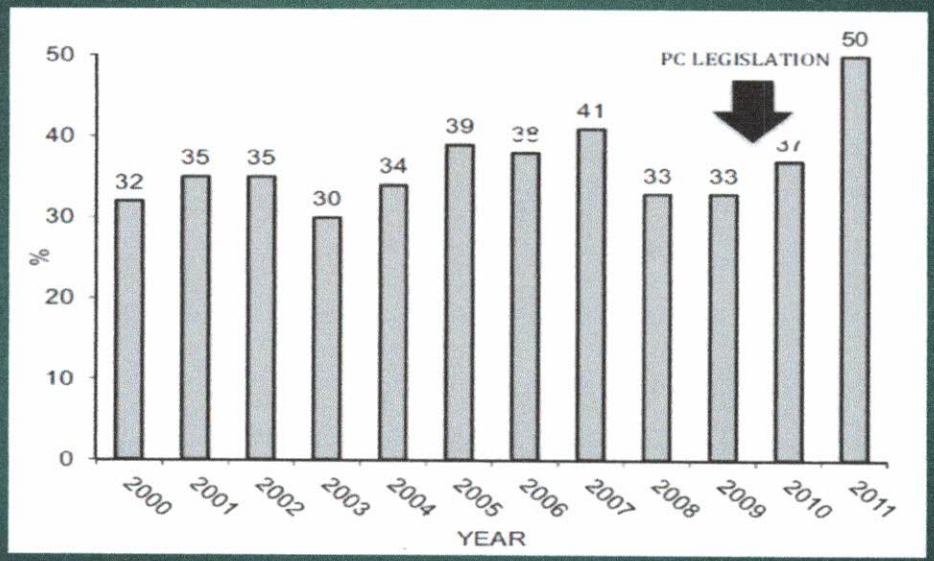

DOMÍNGUEZ J, TRANSPLANTATION PROCEEDINGS 2013

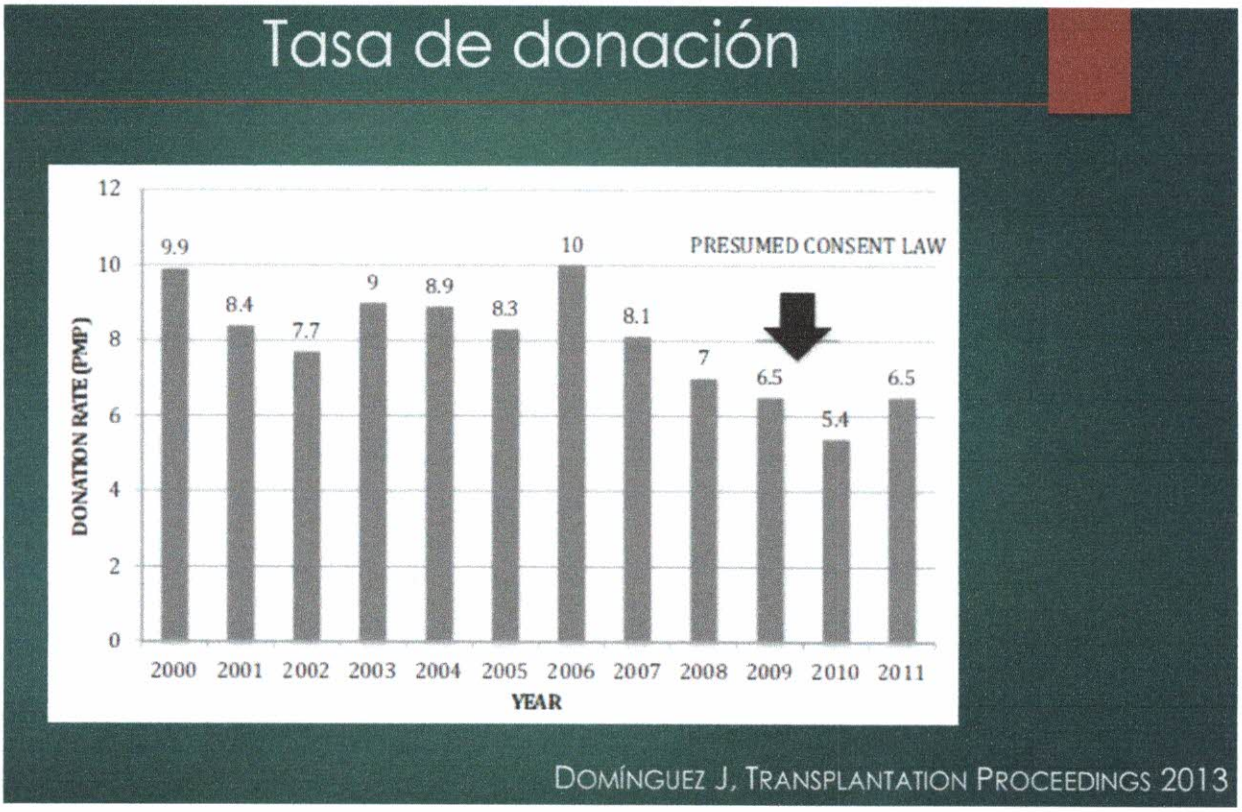

PROYECTO DE LEY QUE CREA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DEL ESTADO DENOMINADA "INTERMEDIACIÓN FINANCIERA S.A."

Boletín 11.554-05

Origen del Proyecto	Mensaje Presidenta Bachelet.
Trámite Legislativo	Segundo Trámite Constitucional
Urgencia	-
Quorum	Calificado (mayoría absoluta de senadores en ejercicio). LOC: números 1 y 2 del artículo 16
Informes	Comisión de Hacienda.
Discusión	Particular.
Estructura	23 artículos permanentes y 7 disposiciones transitorias.
Cuerpo legal que modifica	-
Recomendación del ejecutivo	Votar a favor.

RECOMENDACIONES DE VOTACIÓN:

Art. 1	Aprobar (sin cambios)
Art. 2	Aprobar (sin cambios)
Art. 3	Aprobar (sin cambios)
Art. 4	Aprobar. Se incorporan las cajas de compensación de asignación familiar.

Art. 5	Aprobar (sin cambios)
Art. 6	Aprobar (sin cambios)
Art. 7	Aprobar (sin cambios)
Art.8	Aprobar (sin cambios)
Art. 9	Aprobar (sin cambios)
Art. 10	Abstenerse, nominación de directores cada cuatro años por duplas o ternas.
Art.11	Aprobar (elimina el requisito de ser mayor de edad, requisito que se entiende comprendido dentro de los otros)
Art. 12	Aprobar (cambia el consejo por comité SEP)
Art. 13	Aprobar (sin cambios)
Art. 14	Aprobar (sin cambios)
Art. 15	Aprobar (sin cambios)
Art. 16	Aprobar (sin cambios)
Art.17	Aprobar (sin cambios)
Art. 18	Aprobar (sin cambios)
Art. 19	Aprobar (sin cambios)
Art. 20	Aprobar (sin cambios)
Art. 21	Aprobar (sin cambios)
Art. 22	Aprobar (sin cambios)
Art. 23	Aprobar (sin cambios)
	Eliminado el art. 24. Por unanimidad.
1º transitorio	Aprobar, con incorporación de un nuevo inciso final que mantiene la vigencia de las garantías constituidas en los contratos de corfo.
2º trans. nuevo	Aprobar. Para evitar inconvenientes en el período de transición entre el actual sistema y la constitución de la nueva sociedad de intermediación financiera, CORFO podrá otorgar nuevas coberturas hasta un año contado desde el momento en que INFISA se encuentre plenamente constituida
3º transitorio	(anterior art. 2 transitorio) Aprobar. (sin cambios)
4º transitorio	(anterior art. 24) Aprobar (sin cambios)
5º transitorio	(anterior art. 3 transitorio) Aprobar, solo un cambio gramatical.
6º transitorio	(anterior art. 4 transitorio) Aprobar. (sin cambios)
7º transitorio	(anterior art. 5 transitorio) Aprobar. Incorpora en el traspaso de funcionarios los contratados bajo la modalidad de honorarios.

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE ETIQUETAR EL ORIGEN Y EL TIPO DE LA LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS.

Boletín Nº 11986-01

Origen del Proyecto	Moción Senadores Ossandon y Aravena.
Trámite Legislativo	Primer Trámite Constitucional
Urgencia	-
Quorum	-
Informes	Comisión de Agricultura.
Discusión	Particular.
Estructura	3 artículos permanentes y 1 transitorio.
Cuerpo legal que modifica	Código Sanitario.
Recomendación del ejecutivo	Votar a favor.

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

1) Introducir al Código Sanitario una definición legal de leche, clasificándola en leche natural, reconstituida, recombinada y producto lácteo.
2) Etiquetar en el envase el tipo de leche y su carácter de nacional o importada según su origen.
3) En el envase de los productos lácteos se debe rotular tal condición, más el origen y tipo de leche con la que ha sido elaborado.

RECOMENDACIÓN DE VOTACIÓN POR ARTÍCULOS:

Art. 105 bis	Votar a favor
Art. 105 ter.	Votar a favor
Art. 105 quater.	Abstenerse en el inciso primero y segundo. Votar a favor tercero, cuarto y quinto. *
Art. transitorio	Votar a favor.

En cuanto al origen de la leche, el decreto 297, de 1992, del Ministerio de Economía, a la que se refiere la letra c) anterior, *señala: 4.3. Cuando un alimento importado se someta en Chile a elaboración que cambie sus propiedades físicas, químicas, biológicas u organolépticas, debe considerarse como de origen nacional para fines de rotulación.*

Los productos importados que para su comercialización en el país sólo sean envasados, fraccionados en lotes o volúmenes; seleccionados; pulidos; clasificados o marcados, mantendrán su origen para los efectos de su rotulación.

En base a la anterior disposición, se produce una contradicción. Por un lado, los productos importados que cambien sus propiedades físicas, químicas, biológicas u organolépticas deben ser considerados como de origen nacional. Pero, por otro lado, el actual proyecto de ley impone que deban ser considerados nacionales o importados dependiendo del lugar de la ordeña.

PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SUSCRITOS ENTRE LOS ESTADOS PARTE DEL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO Y SUS ANEXOS I Y II, FIRMADOS POR LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EN WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, EL 14 DE OCTUBRE DE 2017.
Boletín Nº 11871-10

Origen del Proyecto	Mensaje, Presidente Sebastián Piñera. 18 de junio de 2017.
Trámite Legislativo	Segundo Trámite Constitucional
Urgencia	Suma urgencia. (15 días)
Quorum	-
Informes	Comisión de Hacienda y RREE.
Discusión	En general y Particular a la vez.
Estructura	Artículo único.
Votación en la cámara:	135 votos a favor, 6 en contra y 6 abstenciones.

LA ALIANZA DEL PACÍFICO:

Se conforma el año 2011 y son miembros:
- Chile
- Colombia
- Perú
- México

Objeto: la integración económica y financiera de sus países miembros.

OBJETIVO DEL PROYECTO:

Obedece a una revisión del régimen impositivo entre ellos, con la precisa finalidad de homologar el tratamiento tributario de las ganancias de capital aplicable a sus residentes, exclusivamente en materia de fondos de pensiones. De este modo, solo los fondos legalmente reconocidos por los respectivos Estados accederán a los beneficios que el Convenio incluye.

ESTADO DEL ACUERDO:

Aprobado por el Congreso de México, pendiente la tramitación en Perú y Colombia.

ANTECEDENTES:

- Las estimaciones realizadas por el Servicio de Impuestos Internos, se prevé que la implementación del acuerdo no tenga efecto sobre la recaudación fiscal. Las ganancias de capital a las cuales apunta este acuerdo no están afectas a impuesto a la renta, por no constituir renta. En conformidad con el artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el mayor valor obtenido en la enajenación de acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil, en la medida que cumplan con los requisitos indicados en dicha disposición, no constituirá renta, por lo que no se encontraría gravado con dicho impuesto.

- El Convenio viene a modificar los convenios de doble tributación actualmente vigentes entre los países miembros de la Alianza, en lo que importa a ganancias de capital de los fondos; esto es, utilidad en la venta de acciones, básicamente, e intereses. En tributación internacional, lo que usualmente se hace es limitar la tributación en el país fuente, es decir, en el que recibe la inversión, habida cuenta de que ha sido en otro país, el de residencia, donde se encuentra el fondo de pensiones que lleva a cabo la inversión. A partir del Convenio, entonces, el país de residencia pasará a tener el mismo tratamiento impositivo.

PROYECTO DE LEY SOBRE PROTECCION DE LA SALUD MENTAL

Boletines Nº 10.563-11 y 10.755-11.

Origen del Proyecto	2 Mociones. La 1º Diputados: Alvarado, Castro, Macaya, Rubilar, Hernando, Monckeberg, Otros. La 2º Cariola, Girardi, Carvajal, Hernando, Espinoza, Flores, Meza y otros.
Trámite Legislativo	Segundo Trámite Constitucional
Urgencia	No tiene.
Quorum	LOC por referirse a atribuciones de los tribunales de justicia, los artículos 14, incisos segundo y tercero, 15, 17 y 18.
Informes	Segundo informe, Comisión de Salud
Discusión	Particular.
Estructura	26 artículos permanentes.
Cuerpo legal que modifica	
Recomendación del ejecutivo	

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

Reconocer y garantizar los derechos fundamentales de las personas con enfermedad mental y de quienes experimentan una discapacidad intelectual o síquica, desarrollando y complementando las normas constitucionales y legales chilenas que los consagran, así como las normas incluidas en instrumentos internacionales suscritos por Chile. También regula algunos derechos de los familiares y cuidadores de dichas personas.

EXPOSICIONES ANTE COMISIÓN:

1) *El Jefe del Departamento de Salud Mental de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública, doctor Matías Irarrázaval:*

- En Chile los trastornos mentales en mayores de 15 años tienen una prevalencia de 22%, siendo la depresión en población adulta la patología más frecuente, la que el año 2016 alcanzaba al 6,2%.
- En niños y adolescentes la prevalencia o frecuencia de trastornos mentales es de 22,5%, similar a la de la población adulta.
- El 27% de las licencias médicas son por trastornos mentales y representan el 30% del costo total, es decir, una de cada tres licencias corresponde a dichos trastornos.
- La tasa de suicidio en población general, para el año 2015, que es la última cifra oficial, es de 10,2 por 100.000 habitantes, índice que está bajo el promedio de la OCDE.
- La última Encuesta Nacional de Salud 2016-2017, revela que la principal enfermedad mental es la depresión, que aflige al 6,2 % de la población, es más prevalente en mujeres que en hombres, lo que se explica porque ellas consultan a especialistas más que los hombres, pero además porque hay determinantes sociales que están asociados a la mujer.
- El 7,1% de personas mayores de 60 años presenta deterioro cognitivo o demencia, el 50% de los cuidadores de personas con demencia presenta síntomas depresivos y el 21% padece depresión.
- El 100% de los Centros Atención Primaria de Salud (APS), cuenta en su dotación con psicólogos, con excepción de las postas rurales, que reciben visitas de psicólogos.
- 56 hospitales de día están enfocados principalmente a la atención de adultos, con 780 plazas, pero se cuenta sólo con 9 centros para adolescentes. Las unidades de hospitalización para adultos e infanto-adolescentes son 52, que en total disponen de alrededor de 1.100 camas.

- Hay poblaciones vulnerables que tienen mayor riesgo, como son los niños del SENAME y la población privada de libertad, que tienen hasta un 70% de probabilidad de sufrir una enfermedad mental.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Art.	Contenido	Sugerencia.
1	Establece el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas con enfermedades mentales.	Aprobar.
2	Define salud mental, enfermedad mental y persona con discapacidad psíquica.	Aprobar.
3	Principios por lo que se rige la ley de salud mental.	Aprobar.
4	Preceptúa que toda persona que adolece de enfermedad mental, de discapacidad intelectual o discapacidad psíquica tiene la plenitud de los derechos de consentimiento, información, etc.	Aprobar.
5	asigna al Estado la función de promover la atención en salud mental interdisciplinaria, con personal debidamente capacitado y acreditado, y entrega directrices para el proceso de atención, que debe ser preferentemente ambulatorio.	Abstenerse, fue aprobado con por 3x0 con votos de Quinteros, Girardi y Goic.
6		
7	Como debe efectuarse el diagnostico.	Aprobar.
8	Establece enfoque desde el que se deben abordar las enfermedades mentales.	
9	Pormenoriza un catálogo de derechos especiales que se reconoce a la persona con enfermedad mental o con discapacidad intelectual o psíquica.	Aprobar.
10	Requisitos para medicar al paciente.	Aprobar.
11	Cuando procede la internación.	Aprobar.
12	Cuando no procede la internación	Aprobar.
13	Requisitos para la internación involuntaria.	Aprobar.
14	Notificación a la Corte de Apelaciones de la internación de una persona. Procedimiento ante ella.	Abstenerse, si bien la CA resguarda derechos a través del recurso de protección, no parece este la institución correspondiente para analizar la pertinencia de la internación.
15	Establece el derecho a nombrar a un abogado	Abstenerse. Ya existen

	para la persona internada. Sino operan las reglas del defensor de ausentes con cargo a la institución	reglas generales de defensor de ausentes y en general de defensa jurídica.
16	El alta de la persona internada contra su voluntad no requiere visación judicial. Cambios solo formales.	Aprobar.
17	Reevaluación por parte de la CA a los 30 días.	Abstenerse, no es labor propia de los tribunales de justicia.
18	Termino de la internación voluntaria, remisión a la CA.	Abstenerse.
19	Deber de información de los funcionarios. Solo cambios formales.	Aprobar.
20	Estándares de atención.-	Aprobar.
21	Protocolo sobre conductas agresivas.	Aprobar
22	Participación de los familiares en el proceso estableciendo el derecho de información	Aprobar.
23	Participación de los familiares en el proceso estableciendo el derecho de organización	Aprobar (ya existe como regla general, derecho básico)
24	sobre el accionar del estado.	Obligación debiese ser inadmisible.
25	Modifica la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. Establece el derecho de los niños para ser informados y escuchados sobre su tratamiento. Normas sobre investigación recaídas en personas que padecen enfermedad mental.	Aprobar.
26	Prohíbe la creación de nuevos establecimientos psiquiátricos asilares o de atención segregada en salud mental.	Aprobar.